



**Excmo. Ayuntamiento de  
Salamanca  
Junta Arbitral de Consumo**



**EXPTE. Núm. J- 66/21**

En Salamanca, a 1 de junio de 2021.

Actuando como **ÁRBITRO ÚNICO** Don José María Benavente Cuesta.

Previa citación de las partes:

**RECLAMANTE**

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, DNI XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

**RECLAMADO**

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, CIF: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

Actúa como Secretaria D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Hidalgo Armenteros.

**RECLAMACIÓN**

Indemnización por envío extraviado.



**Excmo. Ayuntamiento de  
Salamanca  
Junta Arbitral de Consumo**



El Árbitro Único, visto el expediente número J-66/21 y las alegaciones formuladas por las partes, se pronuncia emitiendo el siguiente **LAUDO**:

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO:** La reclamante comparece ante esta Junta Arbitral de Consumo con el objeto de que se le indemnice con el valor de un paquete (140 €) y el coste de las tasas de envío (51,76 €), habida cuenta que no llegó a destino.

En envío se mandó en la modalidad “*Paquete internacional estándar*” sin valor declarado ni seguro.

**SEGUNDO:** xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx reconoce a la reclamante una indemnización de 135,81 € mediante escrito de 24 de mayo de 2021, que se tiene en esta sede por reproducido.

**TERCERO:** El presente arbitraje se resuelve en Derecho de conformidad con la oferta pública de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos.

### **FUNDAMENTOS**

**ÚNICO:** A efectos de resolver la presente controversia ha de partirse de que la modalidad de envío utilizada fue “*Paquete internacional estándar*” sin declaración de valor ni seguro.

En cuanto envío internacional le es de aplicación lo dispuesto en el art. 21 del Convenio de la Unión Postal Universal. Al tratarse de una encomienda ordinaria en caso de extravío le corresponde una indemnización consistente en la tarifa de envío (51,76 €), 40 DEG por la encomienda (49,32 €, ya que el DEG tiene un valor de 1,2331 €) y 4,5 DEG por Kg (4,5 X 1,2331 X 6,27 Kg = 34,73 €), en total 135,81 €.



**Excmo. Ayuntamiento de  
Salamanca  
Junta Arbitral de Consumo**



En su virtud, este árbitro de la Junta Arbitral de Consumo de Salamanca, a su leal saber y entender

**RESUELVE**

ESTIMAR parcialmente la reclamación formulada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, de modo que la xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx deberá indemnizarle con 135,81 € en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del laudo.

Notifíquese a las partes el presente laudo, haciéndoles saber que tiene carácter vinculante y ejecutivo y que es eficaz desde el día de su notificación, así como que, contra el mismo, cabe acción de anulación de acuerdo con lo previsto en los arts. 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

Salamanca, a 1 de junio de 2021.

**EL ÁRBITRO ÚNICO**

**Fdo. José María Benavente Cuesta**

**Ante mí: La Secretaria Arbitral**

**Fdo. Ana M<sup>a</sup> Hidalgo Armenteros**